

Al margen un logotipo que dice: *iiinfoem Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.*

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS APRUEBA LAS TABLAS DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS DE DIVERSOS SUJETOS OBLIGADOS.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 6º, Apartado A, fracción VIII y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos Vigésimo Séptimo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto y Trigésimo Quinto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia Local) y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos); el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto o Infoem), es un organismo público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

Que de acuerdo con los artículos 63, 64, 67, 85, 86 y 89 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), así como 78, 107, 109 y 111 de la Ley de Transparencia Local, el Instituto, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las obligaciones de transparencia según corresponda a cada Sujeto Obligado.

Que por mandato de los artículos 70, último párrafo de la Ley General de Transparencia y 93 de la Ley de Transparencia Local, los sujetos obligados deben informar al Instituto y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional de Transparencia, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éste verifique y apruebe, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada Sujeto Obligado.

Que en términos del numeral Noveno, fracción I de los *“Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia”* (Lineamientos Técnicos Generales), los sujetos obligados deberán informar a los organismos garantes la relación de fracciones de las obligaciones de transparencia que les aplican y, en su caso, de forma fundamentada y motivada, las que no les aplican.

Que con base en el numeral Noveno, fracción III de los Lineamientos Técnicos Generales, el Instituto publicará en su sección de Transparencia, la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas (Tablas de Aplicabilidad) de todos los sujetos obligados que se incluyan en su Padrón de sujetos obligados, y éstos publicarán la Tabla de Aplicabilidad que les corresponda individualmente, la cual deberá ser validada y aprobada por este Órgano Garante.

Que el 10 de mayo de 2024 se publicó en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno” del Estado de México, el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, modifica el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Padrón de Sujetos Obligados); en el que se establece la incorporación en el rubro *“Organismos Descentralizados Municipales”*, a los siguientes sujetos obligados:

I. En el inciso B) *“Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”*, a:

- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Municipio de Atenco.
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Municipio de Ocoyoacac.

II. En el inciso C) “*Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte*”, a:

- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acolman.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlacomulco.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huixquilucan.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapaluca.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotepec.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de La Paz.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocoyoacac.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otzolotepec.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepotzotlán.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco Solidaridad.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zinacantepec.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Tecámac.
- Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli.

Que en el Acuerdo referido en el considerando anterior, se instruye a la Dirección General Jurídica y de Verificación del Infoem, realizar las gestiones pertinentes para la elaboración de las tablas de aplicabilidad de los nuevos Sujetos Obligados.

Que de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Transparencia Local, la Dirección General Jurídica y de Verificación de este Instituto realizó un análisis mediante el cual se determinaron las obligaciones de transparencia comunes y específicas que les son aplicables y las que no les son aplicables a los sujetos obligados mencionados en el considerando que antecede.

Que en mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 93 de la Ley de Transparencia Local y 9, fracción XVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el Pleno del Infoem, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueban las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados de nueva incorporación, siendo los siguientes:

- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Acolman.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Almoloya de Juárez.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Atlacomulco.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chalco.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chicoloapan.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ecatepec.

- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huehuetoca.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Huixquilucan.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ixtapaluca.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jilotepec.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de La Paz.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Metepec.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nezahualcóyotl.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Nicolás Romero.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Ocoyoacac.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Otzolotepec.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San José del Rincón.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Mateo Atenco.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenancingo.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tenango del Valle.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tepotzotlán.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tultitlán.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco Solidaridad.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zinacantepec.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zumpango.
- Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte Tecámac.
- Instituto Municipal del Deporte de Cuautitlán Izcalli.
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Municipio de Atenco.
- Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Municipio de Ocoyoacac.

Lo anterior, conforme a los documentos anexos que forman parte del presente Acuerdo, mismos que se pueden consultar en el siguiente enlace:

<https://pub:blic@repositorio.ipomex.org.mx:8443/OpenKM/Download?uuid=4304127f-7635-4729-b743-b6a014f30808>

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en el portal del Instituto.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Informática la publicación de las Tablas de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de los Sujetos Obligados en la página de internet institucional, específicamente en el apartado de Transparencia/Tablas de Aplicabilidad, así como en el apartado correspondiente dentro del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense.

ASÍ LO APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSÉ MARTÍNEZ VILCHIS, MARÍA DEL ROSARIO MEJÍA AYALA, SHARON CRISTINA MORALES MARTÍNEZ, LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA Y GUADALUPE RAMÍREZ PEÑA, EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

José Martínez Vilchis.- Comisionado Presidente.- (Rúbrica).- María del Rosario Mejía Ayala.- Comisionada.- (Rúbrica).- Sharon Cristina Morales Martínez.- Comisionada.- (Rúbrica).- Guadalupe Ramírez Peña.- Comisionada.- (Rúbrica).- Luis Gustavo Parra Noriega.- Comisionado.- (Rúbrica).- Alexis Tapia Ramírez.- Secretario Técnico del Pleno.- (Rúbrica).